



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO "CARLOS CISNEROS"

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte el Ing. José Francisco Nájera Msc, en su calidad de Rector, representante del **Instituto Superior Universitario "Carlos Cisneros"**, a quien en adelante se le denominará "**INSTITUTO**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. El Instituto Superior Universitario Carlos Cisneros (ISUCC) es un Instituto de Educación Superior que forma profesionales en diversidad de áreas tecnológicas (Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Electromecánica, Electrónica en Automatización y Telecomunicaciones, Mecatrónica, Mecanización Agrícola, Diseño de Modas, Contabilidad, Diseño y mantenimiento de redes). El ISUCC además ofrece numerosos cursos cortos de capacitación para abordar el mercado de trabajo. El actual rector es el Ing. José Francisco Nájera Lara

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:



El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la Unach y el Instituto Superior Universitario "Carlos Cisneros" para integrar la formación académica con la realización de las prácticas preprofesionales, en los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo de la **Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías** con las Carreras No vigentes: Ciencias Exactas; Biología, Química y Laboratorio; Ciencias Sociales; Idiomas; Educación Básica; Educación Parvularia e Inicial; Psicología Educativa, Cultura Estética, Diseño Gráfico, y las carreras Vigentes: Pedagogía de La Historia y Ciencias Sociales; Pedagogía de la Actividad Física y Deporte; Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros; Pedagogía de las Artes Y Humanidades; Pedagogía de Las Ciencias Experimentales Informática, Pedagogía de las Ciencias Experimentales Matemáticas y Física; Pedagogía de las Ciencias Experimentales Química y Biología; Educación Inicial; Educación Básica, Diseño Gráfico; Pedagogía de la Lengua y Literatura; Psicopedagogía; y de **la Facultad de Ciencias de la Salud** con la carrera de Psicología Clínica en las asignaturas profesionalizantes según malla curricular que corresponden a las líneas del conocimiento y perfiles de la Unach.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

- a) Instrumentar un proyecto de vinculación con la sociedad en los campos del conocimiento relacionados con Psicología y Educación para la Salud, dirigida a estudiantes del Instituto Superior Universitario "Carlos Cisneros".
- b) Brindar acompañamiento psicológico a los estudiantes del Instituto Superior Universitario "Carlos Cisneros" a través de las actividades en el marco del alcance del presente convenio.
- c) Desarrollar actividades de promoción y prevención de la Salud Mental, dirigida a estudiantes del Instituto Superior Universitario "Carlos Cisneros", en el marco del alcance del presente convenio.
- d) Realizar talleres de sensibilización y ayuda psicopedagógica a los estudiantes del Instituto Superior Universitario Carlos Cisneros
- e) Fortalecer de manera interinstitucional el aprendizaje de las asignaturas del currículo general de las unidades educativas de las parroquias rurales de la provincia de Chimborazo a través metodología STEAM



- f) Informar a los estudiantes de la Unach que, al momento de realizar su vinculación con la sociedad, a través del presente convenio podrán desarrollar actividades que se les sean delegadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones del docente encargado del área o dependencia en la que se ejecuten la actividad de vinculación con la sociedad.
- g) Remitir el listado de los estudiantes que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos institucionales
- h) Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades de vinculación con la sociedad

5.2. De la contraparte:

- a) Difundir y socializar entre sus estudiantes, las actividades de apoyo y acompañamiento psicopedagógico y psicológico organizadas por la Unach en relación al presente convenio.
- b) Asegurar el número mínimo de estudiantes participantes en las actividades de apoyo y acompañamiento psicopedagógico y psicológico organizadas por la Unach en relación al presente convenio.
- c) Encargarse de la logística requerida para el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto de vinculación con la sociedad previsto en el presente convenio, previa aprobación de las partes.
- d) En relación específica a las actividades de Educación para la prevención de la salud mental, el Instituto Superior Universitario "Carlos Cisneros", proporcionará un espacio físico adecuado con acceso a internet y la privacidad del caso.
- e) Diseño de prototipos de robótica educativa

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: Christiam Javier Nuñez Zavala (Docente Unach)
Dirección: Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto.
Teléfonos: : (593) 3 3730880 ext. 2004; Celular: 0995098642
Correo electrónico: cristian.nunez@unach.edu.ec

6.2. ISUCC

Administrador: Ing. Fredy Llangari (Director de Vinculación Carlos Cisneros)
Dirección: La Paz 0756 y México
Teléfonos: 032944818 ; Celular: 0987785721
Correo electrónico: vinculacionistcc@gmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:



- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. Instituto Superior Universitario Carlos Cisneros (ISUCC)

REPRESENTANTE: Ing. José Francisco Nájera

DIRECCIÓN: La Paz 0756 y México

TELÉFONOS: 032944818

E-MAIL: itscarloscisneros@hotmail.com

PÁGINA: www.istcarloscisneros.edu.ec



En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 26 días, del mes de junio del año 2023.

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Ing. José Francisco Nájera Lara Msc
**RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
UNIVERSITARIO "CARLOS CISNEROS"**